

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.127

Edición: Agosto 12 de 2013

Junta Metropolitana



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ

ALCALDE DE LA VIRGINIA

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ

GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSSE

REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

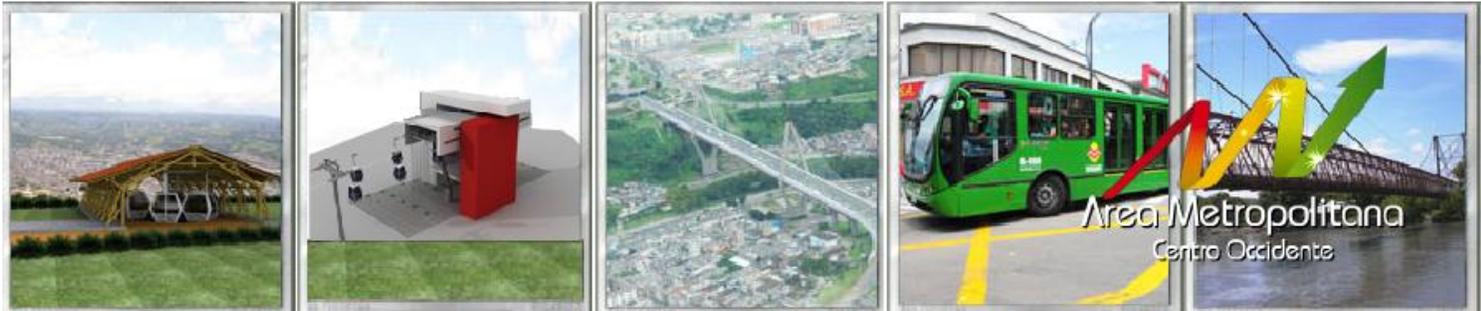
LEONEL DE JESUS TORO TORO

REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES

DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE

DIRECTOR



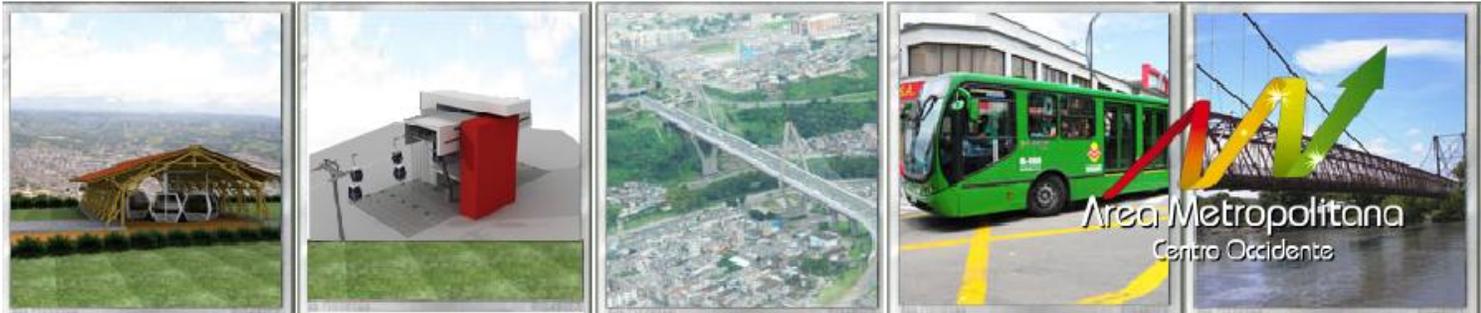
EXTRAORDINARIA

Contenido

RESOLUCION MUNICIPAL

04

3



RESOLUCION

ALCALDÍA DE PEREIRA



05 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 200 ---

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO DENOMINADO PERGOLA DE CIRCULACIÓN Y SE INCLUYE AL FICHA No. 34 EN LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 3º del Decreto 564 de 2005, el Acuerdo Municipal 018 del 2000, el Decreto Municipal 344 de 1998 y el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, Decreto 890 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entienda por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."
4. Que el Artículo 18º de Decreto 1504 de 1998, cita lo siguiente: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".
5. Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en sus literales a y b manifiesta lo siguiente: "a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por: i) Los componentes de los perfiles viales tales con: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, (...) ii) Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como:

ALCALDÍA DE PEREIRA



05 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4200 - - - -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO DENOMINADO PERGOLA DE CIRCULACIÓN Y SE INCLUYE AL FICHA No. 34 EN LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

esquinas, glorietas, orjas, puentes vehiculares, túneles y viaductos; b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre."

6. Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su literales d y e manifiesta lo siguiente: literal d. "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos," literal e. "De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada."
7. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.
8. Que el mencionado Acuerdo en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.
9. Que el citado documento establece en su numeral 3.5.2.1. **MOBILIARIO URBANO**: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano ocurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. Son componentes del amoblamiento urbano los siguientes:
 - Elementos de Comunicación
 - Elementos de Organización
 - Elementos de Ambientación
 - Elementos de Servicio
 - Elementos de Salud E Higiene
 - Elementos de Seguridad
10. Que en las DISPOSICIONES GENERALES SOBRE AMOBLAMIENTO URBANO del mismo numeral 3.5.2.1. **MOBILIARIO URBANO** se estipula que para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.

ALCALDÍA DE PEREIRA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

05 AGO 2013

RESOLUCIÓN No 200 - - - -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO DENOMINADO PERGOLA DE CIRCULACIÓN Y SE INCLUYE AL FICHA No. 34 EN LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"

11. Que dentro de los elementos de amoblamiento urbano establecidos en la Cartilla de Amoblamiento Urbano no se encuentra definido o estipulado el elemento denominado "Pérgola de Circulación"; el cual se define como: "Un elemento arquitectónico y estructural, conformado por un corredor flanqueado por columnas que soportan vigas longitudinales que unen las columnas de cada lado, y otras transversales que unen ambos lados y sujetan un enrejado abierto, donde usualmente se desarrollan plantas trepadoras. El uso más común es la protección de zonas de paso de una zona ajardinada, pero pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales".
12. Que es un elemento que ha sido solicitado en diferentes ocasiones para su ubicación e instalación en distintos sitios de la ciudad a través del procedimiento establecido por el Acuerdo 078 de 2008 y el decreto 890 de 2008, a las cuales no ha sido posible darle trámite dado que este elemento no se encuentra incluido dentro de la cartilla de amoblamiento urbano que hace parte integral del referido Acuerdo.
13. Que en la comisión del Ente del espacio Público del 30 de Julio de 2013 se expuso a consideración la ficha que describe el elemento de amoblamiento denominado "Pérgola de Circulación" con el fin de que se discuta, evalúe y apruebe su inclusión en la Cartilla de Amoblamiento. Que en decisión unánime de los miembros de la comisión se aprueba la inclusión como un elemento nuevo de la cartilla anteriormente descrita, con las características descritas en la ficha No. 34 correspondientes a los folios 95 y 96 de la Cartilla citada como un elemento de Ambientación.
14. Que por lo anteriormente expuesto, **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

Artículo 1º. Inclúyase en la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira el elemento de amoblamiento urbano denominado: "Pérgola de Circulación" el cual se define como: "Un elemento arquitectónico y estructural, conformado por un corredor flanqueado por columnas que soportan vigas longitudinales que unen las columnas de cada lado, y otras transversales que unen ambos lados y sujetan un enrejado abierto, donde usualmente se desarrollan plantas trepadoras. El uso más común es la protección de zonas de paso de una zona ajardinada, pero pueden también formar parte de un edificio como protección de zonas peatonales".

Artículo 2º. las características del elemento de amoblamiento "Pérgola de Circulación" están descritas en la ficha No. 34 correspondientes a los folios 95 y 96 de la Cartilla citada como un elemento de Ambientación dicha ficha hace parte integral de este acto administrativo, como se describe a continuación:

ALCALDÍA DE PEREIRA

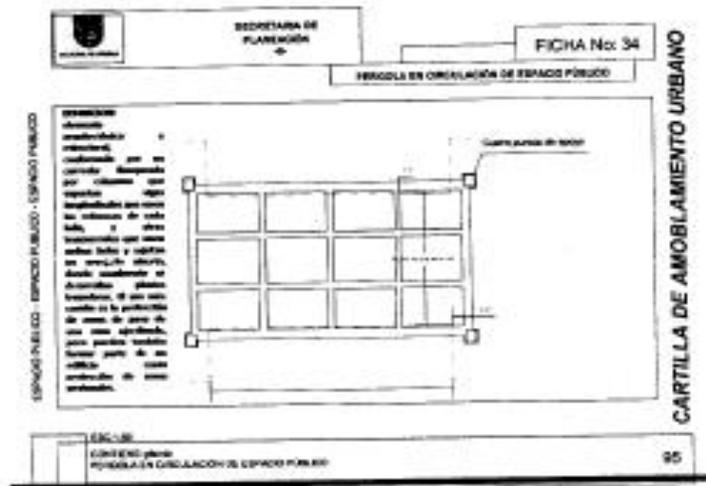


05 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4200-13

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO
 DENOMINADO PERGOLA DE CIRCULACIÓN Y SE INCLUYE AL FICHA No.
 34 EN LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA"



ALCALDÍA DE PEREIRA



05 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4200 - 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO DENOMINADO PERGOLA DE CIRCULACIÓN Y SE INCLUYE AL FICHA No. 34 EN LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

Artículo 3°. Las matrices de cobro para este elemento serán las mismas que para los elementos de toldos y capota así:

	LOCALIZACIÓN				LOCALIZACIÓN			
	SOBRE ANDÉN				SOBRE ANTEJARDIN			
	Eje	Cobro	Zona	Cobro	Eje	Cobro	Zona	Cobro
Pérgola de Circulación	Eje 1	0,01	Zona 5	0,005	Eje 1	0,02	Zona 5	0,01
	Eje 2	0,01	Zona 6	0,005	Eje 2	0,02	Zona 6	0,01
	Zona 1	0,01	Zona 7	0,005	Zona 1	0,02	Zona 7	0,01
	Zona 2	0,01	Zona 8	0,005	Zona 2	0,02	Zona 8	0,01
	Zona 3	0,01	Zona 9	0,005	Zona 3	0,02	Zona 9	0,01
	Zona 4	0,01	Zona 10	0,005	Zona 4	0,02	Zona 10	0,01

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira,



 CARLOS ARTURO CARO BAZA

 Secretario de Planeación Municipal



 MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR

 Directora Operativa de Desarrollo Urbano

Revisión: Mauricio Morales Echeverry

 Abogado Contratista

PIE: Sonia Morales

 Arquitecta Contratista



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 127 correspondiente a la fecha 12 de Agosto de 2013, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: **JOSE FERNANDO SALINAS ROJAS**
Contratista

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**